



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS I 13282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 18 de febrero de 2014
No. 31

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

SUMARIO:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LOS TRÁMITES TENDIENTES AL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES QUE NO SE HAYAN CONCLUIDO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 17, 19 fracción XVI, 33 fracciones I, II, III, IV, XV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.2, 1.4, 1.8, 1.9, 7.2, 7.3, 7.4 fracción II, 7.5, 7.16, 7.17, 7.18, 7.21, 7.25, 7.26 fracciones I, IV y XIII, 7.35 fracción XIII, 7.36, 7.79, 7.81, 7.83 fracciones II y IV, 7.84 fracciones II y VIII, del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 9, 17, 18, 19, 22, 24 y 50 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; y 1, 2, 3, 5, 6 fracciones VI y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte.

CONSIDERANDO

Como se fundamenta el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, en el pilar relativo a Estado Progresista, en su vertiente de promover una economía que genere condiciones de competitividad, entre otras estrategias, el fortalecer el transporte público para facilitar la movilidad de los mexiquenses, a través de las líneas de acción relativas a fortalecer y actualizar el marco normativo, de modo que contribuya a reforzar la operación de transporte.

El Plan de Desarrollo también establece dentro de la vertiente, el propiciar acuerdos con los concesionarios para continuar con la modernización administrativa del sector, y su incorporación organizada a los nuevos esquemas para la prestación del servicio público.

En términos del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Transporte es la encargada de planear, formular, dirigir, coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos, así como otorgar, modificar, revocar rescatar, sustituir o dar por terminadas las concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio público de transporte de competencia estatal. Asimismo normar, organizar, integrar, operar y actualizar el Registro Estatal de Transporte.

El Código Administrativo del Estado de México, regula, entre otras materias, el Transporte Público, señalando en su artículo 7.3 que se considera de utilidad pública e interés general la prestación del servicio; y en su artículo 7.4 fracción II que corresponde a la Secretaría de Transporte las atribuciones relativas al Transporte Público.

Que el artículo 7.18 del Código Administrativo del Estado de México, menciona que las disposiciones reglamentarias aplicables y la Secretaría de Transporte, mediante disposiciones de carácter general, fijarán los requisitos que se deben satisfacer para el otorgamiento de las concesiones.

Que el artículo 7.36 del Código Administrativo del Estado de México, establece que el Registro Estatal de Transporte tiene por objeto integrar la información relacionada con el transporte.

El Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos en su Artículo 4º dispone que le corresponda al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Transporte, la interpretación y aplicación del mismo, así como la vigilancia de su debida observancia.

En términos del artículo 6 fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, el Secretario de Transporte se encuentra facultado para establecer normas y lineamientos a los que deberán sujetarse los trámites, procedimientos y documentos relacionados con el Transporte Público.

Que la seguridad jurídica ya ha dejado de ser solamente un principio doctrinal y se ha convertido en un elemento que incide no solamente en el desarrollo de la población, sino también en el propio desarrollo y desenvolvimiento de las actividades de las instituciones o dependencias gubernamentales. Es por ello que

cada uno de los trámites de concesionamiento, se deben realizar en observancia absoluta al marco legal que rige a esta dependencia del Ejecutivo del Estado.

Que el diecisiete de diciembre de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el **ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LOS TRÁMITES TENDIENTES AL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES QUE NO SE HAYAN CONCLUIDO.**

Así y siendo las concesiones, permisos y autorizaciones al transporte público, sus servicios conexos y accesorios, de interés público, es que se hace necesarios regular la situación en que se encuentran diversos prestadores del servicio, quienes por diversas causas, no operan dentro del marco legal que los obliga a ser competentes y eficaces en su actividad. Con esto, la ciudadanía en general gozará en todo momento de un servicio eficiente que le ofrezca las mínimas garantías de seguridad para la salvaguarda de su integridad física.

Con lo anterior la autoridad no solo actúa para evitar riesgos innecesarios para los ciudadanos, sino que además refuerza el estado de derecho, eleva la calidad de vida en general de toda la comunidad e incentiva a los permisionarios, concesionarios y autorizados a mejorar el servicio que prestan y a apegarse al marco legal correspondiente.

En mérito a lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LOS TRÁMITES TENDIENTES AL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES QUE NO SE HAYAN CONCLUIDO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EL 17 DE DICIEMBRE DE 2013.

ÚNICO.- Se modifican los numerales **SEGUNDO, TERCERO y QUINTO DEL ACUERDO DEL SECRETARIO DE TRANSPORTE POR EL QUE SE DEJAN SIN EFECTOS LOS TRÁMITES TENDIENTES AL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES Y AUTORIZACIONES QUE NO SE HAYAN CONCLUIDO**, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 17 de diciembre de 2013; para quedar como sigue:

SEGUNDO.- Se dejan sin efecto los trámites tendientes al otorgamiento de concesiones que hayan sido iniciados y no concluidos en el periodo del 1 de junio al 31 de diciembre de 2011, aún y cuando se acredite haber realizado el pago de derechos correspondiente.

TERCERO.- Se dejan sin efecto los trámites iniciados y no concluidos en el periodo comprendido del 1 de junio al 31 de diciembre de 2011, relativo a la autorización de los servicios conexos accesorios, consistentes en autorizaciones de base, terminales, derroteros, lanzaderas, alargamientos y modificaciones de derroteros.

QUINTO.- Se requiere a las empresas y/o prestadores del servicio de transporte público de pasajeros de cualquier modalidad para que en un plazo no mayor a 90 días hábiles a partir de la publicación del presente acuerdo, presenten ante la Dirección General de Operación de Transporte de la zona geográfica que les corresponda, la documentación relativa al otorgamiento de concesiones, de autorizaciones de bases, terminales, lanzaderas, derroteros, modificaciones y alargamientos de derroteros que les fueron otorgados durante el periodo comprendido de 1 de junio a 31 de diciembre del 2011, así como el soporte documental relativo al pago de derechos que corresponda, lo anterior a efecto de integrar y actualizar la información relacionada al sistema del Registro Estatal de Transporte Público.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Queda sin efecto cualquier disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los once días del mes de febrero de dos mil catorce.

A T E N T A M E N T E

ING. ISMAEL ORDÓÑEZ MANCILLA
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RÚBRICA).